Resolución de Gerencia Regional

Nº 064 -2015-GR.LAMB/GRDP

Chiclayo, 16 SEP 2015

VISTO :

El expediente con registro SISGEDO N° 1606550, de fecha 24 de junio de 2015 presentado por el señor **LUIS FELIPE CURO SANTISTEBAN** identificado con DNI N° 75894719, solicitando Formulario de Verificación o de Reserva para la tramitación de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, está establecido el procedimiento N° 74 Otorgamiento o Renovación del Formulario de Verificación o de Reserva para la tramitación de concesión y autorización para desarrollar la actividad de acuicultura;

Que, según Dictamen Nº 189 -2015.GR.LAMB/GRDP- DAPA-cmr de fecha 09 de julio 2015 con registro de documento SISGEDO N° 1977789, emitido por la Dirección de Acuicultura y Pesca Artesanal, observa que las coordenadas indicados en la solicitud corresponden a un área de 19.749 hectáreas y se superponen con otra área que cuenta con Formulario de Verificación o reserva para la tramitación de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de concha de abanico y son :

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	07º 07' 48.284"	79º 44' 06.917"
B	07º 07' 41.603"	79º 44' 11.440"
C	07º 07' 27.109'	79º 43' 49.802"
D	07º 07' 33.791"	79º 43' 45.331"

Que, con fecha 17 de julio 2015 se notificó al administrado el Oficio N° 1670-2015-GR.LAMB/GRDP-DAPA para que levante las observaciones y proponiendo las siguientes coordenadas para Formulario de Verificación o Reserva para la tramitación de concesión y autorización para desarrollar la actividad de acuicultura :

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	07º 07' 14.903"	79º 43' 53.527"
B	07º 07' 0.353"	79º 43' 31.898"
C	07º 07' 7.102'	79º 43' 27.348"
D	07º 07' 21.653"	79º 43' 48.977"

Área : 20 hectáreas

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, de acuerdo a lo informado con Dictamen N° 127-2015-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 16 de setiembre 2015, se ha determinado que el señor **LUIS FELIPE CURO SANTISTEBAN** no ha cumplido con levantar las observaciones, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha de notificación;Y en uso de las facultades

2076711
1606550

conferidas, en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 20.04.2011 y el Manual de Organización de Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo aprobado por Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR de fecha 27.10.2011 y modificado mediante Decreto Regional N° 015-2012.GR.LAMB/PR del 27.04.2012, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2015-GR.LAMB/PR de fecha 20 de enero 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACION DE ABANDONO el Procedimiento Administrativo para otorgamiento de Formulario de Verificación o Reserva para la tramitación de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura iniciado por el señor **LUIS FELIPE CURO SANTISTEBAN;** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y procediendo contra ellos los recursos administrativos pertinentes;

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al administrado, y transcribir a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, y publicar en el portal del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ing. JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
Gerente Regional de Desarrollo Productivo
Gobierno Regional de Lambayeque

CMR/16.09.2015